

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 6829/2023

Fecha Resolución: 02/10/2023

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBANDO LA ADAPTACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ASÍ COMO MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE Y SUS NORMAS FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE REUNIONES.

Por Resolución de la Presidencia núm. 2544/2022, de 12 de mayo se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Sevilla, elaborado de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se ratificó por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de junio de 2022.

Tras la publicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el PRTR y con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, se hace necesario adaptar el Plan Antifraude de la Diputación de Sevilla a los aspectos en los que incide la nueva normativa.

A su vez, se realiza una modificación en la composición del Comité Antifraude de la Diputación de Sevilla, configurando el mismo como un equipo multidisciplinar formado por miembros estables de las Áreas afectadas, que den una visión global de la Corporación Provincial, sean conocedores de los diferentes procedimientos de gestión y con elevada experiencia en la fiscalización y control de los expedientes, de forma similar a la composición de este tipo de órganos en otras Corporaciones Locales y en la Comunidad Autónoma Andaluza. El nombramiento de los titulares y suplentes en el Comité se realizará por Resolución de la Presidencia, dejando sin efecto la Resolución núm 9090/2022, de 9 de diciembre que contenía el nombramiento de los miembros anteriores y se encargará a Inpro MP SAU el diseño e implementación del Buzón Antifraude.

Asimismo, se modifica las normas de funcionamiento y el régimen de reuniones del mismo, determinando que en lo no previsto, en este Plan

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==		





le será de aplicación lo establecido en la la Sección Tercera, Capítulo II del Título Primero de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla para la Junta de Gobierno.

Y que de acuerdo con la normativa que regula la financiación de los fondos NGEU que financian los PRTR, en concreto lo establecido en el art. 22 Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 12 de febrero de 2021 y el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al objeto de mantener actualizado el Plan de esta Corporación, de acuerdo con la normativa posterior que le es de aplicación, esta Presidencia en el uso de sus facultades legales
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la primera modificación del Plan Antifraude de la Diputación de Sevilla aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 2544/2022, de 12 de mayo, ratificado por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de junio de 2022, consistente en:

- **Historial de versiones:** incluir en el Historial, el objeto de esta modificación pendiente de la fecha de aprobación: *"Adaptación del Plan a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como modificación de la composición del Comité Antifraude y sus normas funcionamiento y régimen de reuniones"* (Pág. 4).

- **Medidas de Prevención:** Se modifica parcialmente el **Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI) de la Diputación de Sevilla, para los órganos internos (pág.50-51),** en los siguientes aspectos:

"Contrato/subvención.

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03	
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==			

(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==		



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

- Medidas de Detección:

1.-Herramienta de Prospección de datos (DATA MINING) (Pag 56): Se modifica el punto 1, con el texto que a continuación se transcribe, no se altera ningún otro aspecto.

"1.-Cumplimentación en la plataforma MINERVA de la Agencia Estatal Tributaria de todos los datos requeridos de firmantes de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del personal de la Diputación relacionado con cada contratación, y de los administradores de las empresas admitidas a licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

2.- Comité Antifraude de la Diputación de Sevilla (Pags 72-74): Modificar la composición del Comité Antifraude de la Diputación de Sevilla, así como completas las normas de funcionamiento y el régimen de reuniones:

2.1.-Composición, se mantiene el párrafo inicial.

"Modificar la composición del Comité Antifraude de la Diputación de Sevilla, contenido en la Resolución 9090/22, de 9 de diciembre, y cuya composición que quedaría como sigue:

- Un/a representante de la Secretaría General y un/a suplente.
- Un/a representante de la Intervención de Fondos y un/a suplente.
- Un/a representante de la Tesorería Provincial y un/a suplente.
- Un/a representante del Servicio de Contratación y un/a suplente.
- Un/a representante del Área de Presidencia o Concertación, sin competencias en materia de gestión de los Fondos NGEU, así como un/a suplente.

Dichos representantes deberán tener rango de Jefes/as de Servicio, Sección o Equivalentes, siendo nombrados por Resolución de la Presidencia, a propuestas de las Áreas ,Servicios o Unidades a quienes

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03	
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==			

representan.

Sin perjuicio del o previsto en el Protocolo de Actuación (punto primero apartado cuarto) en cuanto a la emisión de informe del Servicio Jurídico Provincial en caso de dudas jurídicas, sobre alguna de las posibles reclamaciones que se tramiten, el Comité antifraude, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar al Servicio Jurídico la emisión de cuantos informe jurídicos considere necesarios para la resolución de los asuntos de su competencia.

Se añade al último párrafo los extremos en cursiva: A las sesiones del Comité Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir a iniciativa propia o por petición del Comité con voz, pero sin voto, el personal técnico de los distintos Servicios de la Diputación, de sus Organismos Autónomos y Medios Propios, asimismo el Comité podrá contar con una Asistencia Técnica externa, cuando lo considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones, que deberá asistir a la sesiones del mismo con funciones de asesoramiento.

2.2.- Normas de Funcionamiento y Régimen de Reuniones, se completa las normas de funcionamiento y régimen de reuniones del Comité, quedando las mismas con el siguiente tenor

- 1.El Comité Antifraude, constituido por los representantes designados y nombrados por Resolución de la Presidencia, podrán designar en su seno un/a Presidente/a, con función representativa y de dirección de las reuniones y un/a Secretario/a, a quién corresponderá la confección del Orden del Día, con el Visto Bueno de la Presidencia del Comité, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones. El secretario/a actuará con voz pero sin voto, salvo en el caso que coincida con el representante de la Secretaría General, en cuyo caso actuará con voz y voto.*
- 2.El Comité actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros. Para la válida constitución y celebración de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, del Secretario y un vocal, o en su caso sus suplentes. De no existir quorum en primera convocatoria, la segunda se celebrará media hora después.*
- 3.Con carácter ordinario, el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.*
- 4.Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, a iniciativa propia del Presidente, o cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Presidente, dando éste orden al Secretario/a para que realice la convocatoria. También deberá reunirse con carácter extraordinario cuando se formule denuncia de fraude, corrupción o*

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==		



conflicto de intereses a través de cualquiera de los causes establecidos.

5. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría del Comité, por orden del Presidente. En el caso de sesiones ordinarios con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y la documentación necesaria de los asuntos a tratar. De cada una de estas reuniones se levantará Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario y que será aprobada por los miembros en la siguiente sesión o en la misma sesión que se celebre. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la sesión. Las convocatorias se realizarán de forma telemática a través de la aplicación informática en cada momento vigente en la Diputación Provincial.

6. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presente la totalidad de los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto, por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad del Presidente.

7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

8. En el acta de cada sesión se reflejará, en todo caso, los asistentes, los ausentes que hubieran excusado su asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias de tiempo y lugar en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el Acta figurará, a solicitud del miembro del Comité que haya discrepado con la mayoría, el sentido de su voto (en contra o abstención) y los motivos que lo justifican, o el sentido de su voto favorable.

Con carácter general, las sesiones del Comité serán presenciales, no obstante, podrán celebrarse telemáticamente de conformidad con las normas previstas en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, como órgano colegiado no decisorio.

9. En lo no previsto en este Plan, el funcionamiento de este Comité se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla para la Junta de Gobierno y en sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==		





Anexo 2. Se introduce al final de la **Normativa y documentación utilizada en la redacción del Plan Antifraude de la Diputación de Sevilla. Normativa Europea y Referencia y dentro de la normativa nacional en materia de conflicto de intereses**", (Pág.73) :

.Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En "**Guías y documentos europeos de referencia**"(pag.74) , se introduce al final:

- **Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf

Anexo 5.-Medidas para afrontar conflictos de intereses(Pags.80 y 81) , se modifica el punto 3 de este anexo:

"3.- Comprobación de información contenida en las DACI a través del procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, opcionalmente, a través de las bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE)".

La URL de verificación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Sevilla con las modificaciones anteriores:
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Bif4IcN3rfQD6XndPEKf1g==>

SEGUNDO: Encomendar al Área de Concertación y a INPRO MP SAU el diseño e implementación del "Buzón Antifraude" previsto en este Plan Antifraude de la Diputación de Sevilla y en el Protocolo de Actuaciones, en caso de denuncia de sospechas de fraude o corrupción.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia núm. 9090/2022, de 9 de diciembre

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR41lf0zQ==		





CUARTO: Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, el Plan de Medidas Antifraude, una vez aprobadas sus modificaciones.

Quinto: Ratificar esta Resolución por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	QsfXZe1S3KxB/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 12:50:03
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:35:21
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QsfXZe1S3KxB/TR411f0zQ==		

